



DR. LIDER MORETA GAVILANES

ESCRITURA NUMERO.. **017300**

0000001

Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA
INGAVSA CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

GUSTAVO GUILLERMO BAUTISTA PEREZ y OTRA

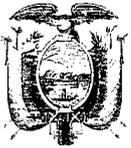
CUANTIA: 400,00

Di: 3 COPIAS

MMC

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes seis de septiembre del dos mil once, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO CUARTO ENCARGADO DE ESTE CANTÓN, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho; comparecen los señores GUSTAVO GUILLERMO BAUTISTA PEREZ, soltero, por sus propios derechos y DORYS ALEXANDRA SALAZAR ANDRADE, casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a

escritura pública, ~~la~~ siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA INGAVSA CIA. LTDA., de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de Compañía denominada INGAVSA CIA. LTDA., los señores GUSTAVO GUILLERMO BAUTISTA PEREZ Y DORYS ALEXANDRA SALAZAR ANDRADE, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, mayores de edad, de estado civil soltero y casada respectivamente, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse. SEGUNDA.- CONSTITUCION.- DE LOS ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.- La compañía se denominará INGAVSA CIA. LTDA. y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- El objeto social de la compañía será: El alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de Ingeniería Civil, actividades de Ingeniería Mecánica. La Representación, Importación y Comercialización de todo tipo de maquinaria en general, específica y especial. La Representación, importación y comercialización de Compresores,



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000102

Representación, importación y comercialización de Motores de Combustión Interna de Embolo. Turbinas de vapor de agua u otros tipos, Turbinas y ruedas hidráulicas, turbinas de gas, turborreactores y turbohélices, partes y piezas de motores con encendidos de chispas alternativas o rotatorias o de encendido por compresión.-La Representación, importación y comercialización de Motores de Fuerza Hidráulicas y de Motores de Potencia Neumática, válvulas, y sus partes y piezas. La Representación, importación y comercialización de Bombas y elevadores para líquidos. La Representación, importación y comercialización de Equipos y Aparatos para Radio, Televisión y Comunicación y otros. Obras de Ingeniería civil. actividades de Voladura, perforación de prueba, Terraplenamiento, Nivelación, Movimiento de Tierras, Excavación y Drenaje, Venta de Materiales de Construcción, Actividades de Ingeniería Civil, Construcción de toda clase de Viviendas, Edificios, Centros Comerciales, Centros Residenciales, Puentes, Carreteras, Caminos, Obras Sanitarias y Alcantarillados, Torres de Construcción y Construcciones Viales.- La compañía podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya sea sola, formando consorcios con sociedades o compañías nacionales o extranjeras, o asociándose con sociedades o compañías existentes o

que fueren a - constituir.- Así mismo la Compañía podrá participar en concursos públicos o privados, convocadas por personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, mediante licitación, invitación, concesión, administración, concurso de precios u otras formas de participación- Igualmente la compañía tiene facultad de participar con sociedades o compañías del Estado, conformando sociedades o compañías de economía mixta o de cualquier naturaleza.- La compañía podrá intervenir en cualquier tipo de acto de comercio permitido por la Ley, con el propósito de cumplir sus objetivos y poder desarrollar plenamente sus actividades, incluyendo la prestación de servicios a través de contratos de concesión.-

ARTICULO TERCERO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Francisco de Orellana, Capital de la Provincia de Orellana, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de socios.- La duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro

Mercantil correspondiente.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO CUARTO.- UNO.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000003

Cuatrocientas Participaciones del valor de Un Dólar cada una, suscrito y pagado en su totalidad, conforme a la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta y de acuerdo al siguiente cuadro:

| NOMBRE SOCIO | CAPITAL APORTADO | PARTICIPACIONES | % |
|----------------------------------|------------------|-----------------|-------|
| DORYS ALEXANDRA SALAZAR ANDRADE | 396,00 | 396 de 1,00 USD | 99,00 |
| GUSTAVO GUILLERMO BAUTISTA PEREZ | 4,00 | 4 de 1,00 USD | 1,00 |
| TOTAL | 400,00 | 400 de 1,00 USD | 100 |

ARTICULO QUINTO.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. ARTICULO

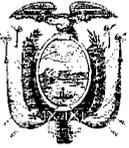
SEXTO.- Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en los artículos ciento diez y ciento once de la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO.- En cuanto a los

derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en la Sección Quinta de la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO.- DE LA

ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.-

ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones

de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando concurriesen en primera convocatoria más de la mitad del capital social.- Si por cualquier razón no se integrará la Junta General, en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con el artículo ciento diez y seis de la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la compañía se tomarán por una mayoría que represente a más del cincuenta por ciento del capital concurrente a la reunión.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere convocada.- La convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- Se las realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión.- Serán razones suficientes



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000004

para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley.- Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las leyes generales.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por cualquier socio designado por la Junta General, como Secretario actuará el Gerente General de la compañía o a quien la Junta designe como Secretario Ad-hoc.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente de la compañía quien durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido; b) Elegir al Gerente General de la compañía quien durará dos años en sus funciones y gozará de las más altas atribuciones; c) Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades; d) Ampliar y restringir el plazo de duración de la compañía; e) Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios; f) Aprobar el aumento o disminución del capital y la reforma de los estatutos sociales; g) Aprobar el presupuesto de la compañía; h) Fijar la remuneración del Gerente General y más funcionarios; i) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por

la ley; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; l) Ejercer las demás atribuciones que según la Ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las atribuciones del Presidente son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el Secretario las actas de Junta General; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmado por él; d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal de éste.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Gerente General de la compañía es el representante legal, tanto judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las atribuciones del Gerente General son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como Secretario; c) Administrar, gestionar todos los negocios de la compañía de conformidad con las



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000105

facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias de la compañía los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro.- Obligando a la compañía en toda clase de actos y contratos con las limitaciones previstas en los estatutos de la misma; d) Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas; e) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la sociedad; f) Hipotecar, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la sociedad, con autorización de la Junta General; g) Aceptar garantías en favor de la compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles; h) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la compañía, previa autorización de la Junta General; i) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera; j) Podrá suscribir todo acto o contrato sobre bienes inmuebles, previa autorización de la Junta General de socios; k) Convocar a la Junta General de socios, ordinaria y extraordinaria; l) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la ley y estos estatutos; m) Nombrar

y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios; n) El Gerente General obligará a la compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación de INGAVSA CIA. LTDA.; o) Sustituir al Presidente en ausencia temporal de éste.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En cuanto a lo que se refiere sobre la disolución y liquidación de la presente compañía INGAVSA CIA. LTDA., se estará a lo previsto en la Sección Doce de la Ley de Compañías vigente, debiendo la Junta General nombrar un Liquidador principal y un suplente de conformidad a la Ley.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El ejercicio económico de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles escritas a máquina, en anverso y reverso, que deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario, como manda el Reglamento de las Juntas Generales.- DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.- Queda facultado el doctor Guillermo Bautista Pérez, para solicitar la aprobación de la escritura pública de constitución y para la aprobación de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil, según las Leyes de la República del Ecuador, sobre la materia.- ARTICULO



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000106

VIGESIMO.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la compañía a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Guillermo Bautista, bajo la matrícula número siete mil setecientos cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-


GUSTAVO GUILLERMO BAUTISTA PEREZ

C.C. 180261956-7



Abanda & Obando
DORYS ALEXANDRA SALAZAR ANDRADE



C.C. 171150417-3

[Handwritten Signature]
EL NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIDADANÍA



ESTADO DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR ANDRADE
DORYS ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1978-06-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
LUIS P
ALOMIA VIVER



0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIDADANÍA



Dr. Linder Morúa Gavilana

ESTADO DE CIUDADANÍA

BAUTISTA PEREZ GUSTAVO GUILLERMO
QUITO - Ecuador TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO
14 FEBRERO 1973
001-0062 00066
TUNGURAHUA/PILLARO
PILLARO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

CATEGORÍA DE ACTIVACIÓN QUEHACER, DOMESTICOS

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR HUGO EFREN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE ROSA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-11-25

FECHA DE VIGENCIA
2020-11-26



000465000

EQUATORIANA/PI

V088212842

SOLTERO

SUFICIENTE

DAJ. JURISPRUDENCIA

LEONIDA HERNAN BATISTA

OLGA PEREZ

QUITO

24/05/2018



[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

260-0032
NÚMERO

1711504173
CÉDULA

SALAZAR ANDRADE DORYS
ALEXANDRA
PICHINCHA
PROVINCIA
TUMBAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

ZONA

F I PRESIDENTA (F) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

141-0002
NÚMERO

1802619567
CÉDULA

BAUTISTA PEREZ GUSTAVO
GUILLERMO
TUNGURAHUA
PROVINCIA
PILLARO
PARROQUIA

PILLARO
CANTÓN

ZONA

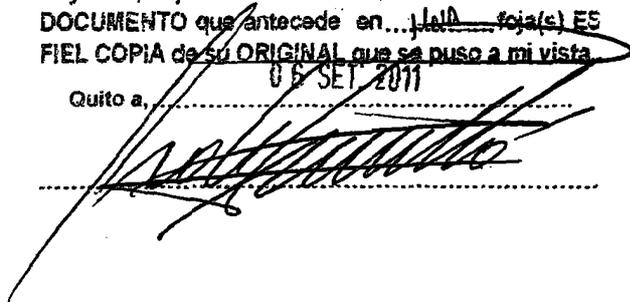
F I PRESIDENTA (F) DE LA JUNTA



RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en... 1110 ...foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a,

06 SET 2011

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal dashed line. The signature is slanted and appears to be the name of the notary, Lider Moreta Gavilanes.



02/08/2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7378083
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BAUTISTA PEREZ GUSTAVO GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/08/2011 11:23:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

INGAVSA CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 30/09/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 30 de agosto del 2011.

Mediante comprobante No. 122668345, el (la) Sr. DORYS SALAZAR

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 400.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

INGAVSA CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

| NOMBRE DEL SOCIO | | US.\$ | |
|------------------|----------------------------------|-------|---------------|
| 1 | DORYS ALEXANDRA SALAZAR ANDRADE | | 396,00 |
| 2 | GUSTAVO GUILLERMO BAUTISTA PEREZ | | 4,00 |
| TOTAL | | | 400,00 |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0,50..... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente

BANCO PICHINCHA C.A.
 Carla Fedaida Cortes
 Ejecutiva de Negocios
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



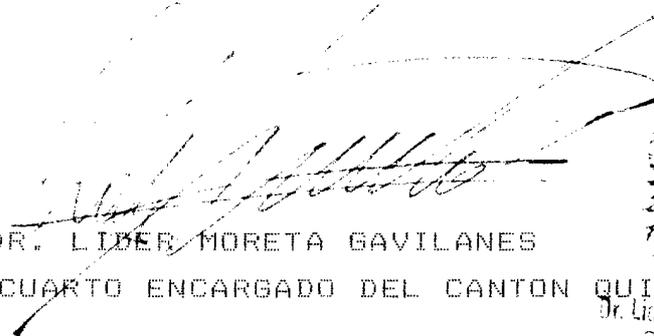
NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

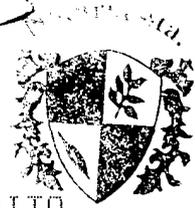
NOTARIA CUARTA
NOTARIA ADUJ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el presente instrumento público de CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA INGAVSA CIA. LTDA. OTORGADA POR: GUSTAVO GUILLERMO BAUTISTA PEREZ y OTRA., y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, seis de septiembre del dos mil once.




DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

01967

0000000

Quito,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INGAVSA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.004245**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito** el **06 de Septiembre de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **INGAVSA CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.4031 de 22 de septiembre de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

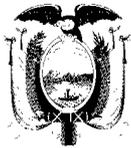
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **INGAVSA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 de Septiembre de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7378083
Nro. Trámite 1.2011.2425
RBF/



NOTARIA
CUARTA

EDU.END.EDU

DR. LIDER MORETA GAVILANES

01-0012

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.004245 DE 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, por la cual EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPANIAS, APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA denominada INGAVSA CIA. LTDA., otorgada ante mi el 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, AL MARGEN de la matriz de la misma. En Quito, hoy dia MIERCOLES 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.-


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO (E)

00/0013

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini
Francisco de Orellana Orellana Ecuador

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mí cargo. **CERTIFICO:** Que en esta fecha siete de octubre del año dos mil once a las 17H20', queda legalmente registrada la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA INGAVSACIA. LTDA**, bajo el N° 36 Folio N° 364 del Tomo Uno del libro de inscripciones. Fco de Orellana, a 07 de octubre del año 2011.-



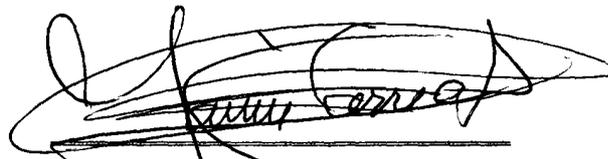
Abogado Jaime Correa Aulestia
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**

Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini
Francisco de Orellana Orellana Ecuador

RAZÓN DE MARGINACIÓN: Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mí cargo. **CERTIFICO:** Que en esta fecha siete de octubre del año dos mil once, queda legalmente marginada la **RESOLUCION N° SC.II.DJC.Q.11.004246**, de 26 de septiembre del año 2011 aprobada por la superintendencia de compañías, bajo el N° 36 Folio N° 364 del Tomo Uno del libro de inscripciones. Fco de Orellana, a 07 de octubre del año 2011.-



Abogado Jaime Correa Aulestia
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **INGAVSA CIA. LTDA.**

La compañía **INGAVSA CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** del Distrito Metropolitano de Quito, el **06 de Septiembre de 2011**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.004245 de 26 de Septiembre de 2011.

1.- DOMICILIO: Cantón ORELLANA, provincia de ORELLANA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: EL ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y DE INGENIERÍA CIVIL, ACTIVIDADES DE INGENIERÍA MECÁNICA. LA REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MAQUINARIA EN GENERAL,...

Quito, **26 de Septiembre de 2011.**

Dr. Oswaldo Neboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

José-tan Gallardo
2-903-907